

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se deja sin efectos a la diversa número OIC/AR/00/637/17224/2006 publicada el 6 de noviembre de 2006, por la que se comunicó a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carma Representaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.

CIRCULAR No. OIC/UAJ/00/637/8524/2007

CIRCULAR QUE SE EMITE EN ALCANCE A LA DIVERSA NUMERO OIC/AR/00/637/17224/2006 PUBLICADA EN ESTE ORGANO DE DIFUSION EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR LA QUE SE COMUNICO A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERIAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "CARMA REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V.", POR EL PLAZO DE TRES MESES, ASI COMO MULTA POR LA CANTIDAD DE \$72,540.00; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL C. LUIS CABRERA RETANA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, DEMANDO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL OFICIO OIC/AR/00/637/15825/2006 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2006, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO SAN/041/2006, POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL, SOLICITANDO LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LAS SANCIONES EN COMENTO. ASI LAS COSAS, MEDIANTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE 10. DE FEBRERO DEL 2007, LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO DE NULIDAD QUE NOS OCUPA, DETERMINO CONCEDER LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 10., fracción IV, 5, 15 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive II de la sentencia interlocutoria de fecha 10. de febrero de 2007, que se dictó en el expediente número 35921/06-17-04-5 dentro del juicio de nulidad promovido en los términos de los párrafos que anteceden, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se deja sin efectos la Circular número OIC/AR/00/637/17224/2006, de fecha 6 de noviembre de 2006, emitida en el expediente SAN/0041/2006 por el suscrito Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se determinó imponer la sanción administrativa consistente en que la empresa denominada "Carma Representaciones, S.A. de C.V.", por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, durante el plazo de tres meses, así como económica por la cantidad de \$72,540.00; hasta en tanto sea resuelto en definitiva el juicio de nulidad señalado con antelación.

Una vez publicada la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- El Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE,
José Villagrana Robles.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que por acuerdo de fecha 20 de abril del año en curso, se dio cumplimiento al proveído emitido el día ocho de marzo del presente año, por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el que se concedió la suspensión provisional en el Toca Q.A. (XI) 23/2007, referente al recurso de queja promovido por el C. Raúl González Mitre, en contra del auto de fecha veintiocho de febrero del presente año, dictado en el incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo número 284/2007, para efectos de que no se ejecuten las disposiciones de la resolución combatida y de esa manera se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, permitiéndole presentar propuestas y celebrar contratos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/09/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE DIO CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DEL DIA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RELATIVO AL TOCA Q.A. (XI) 23/2007, REFERENTE AL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR EL C. RAUL GONZALEZ MITRE, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 284/2007, POR EL QUE SE CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL AL QUEJOSO, PARA EFECTOS DE QUE NO SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PAS/09/2006 Y DE ESA MANERA SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, PERMITIENDOLE PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procurador General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas

Presentes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de abril del año en curso, en el que se acató el proveído emitido el día ocho de marzo del presente año, por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de queja promovido por el C. Raúl González Mitre, en contra del auto de fecha veintiocho de febrero del presente año, dictado en el incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo número 284/2007, en donde se concedió la suspensión provisional al quejoso de los efectos de la publicación de la circular que apareció en este medio de información oficial el veinte de febrero del mismo año, por el que se dio a conocer que dicho proveedor fue inhabilitado por tres meses para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con las mismas.

En la inteligencia de que la autoridad de amparo determinó conceder la suspensión provisional, para los efectos de que no se ejecuten las disposiciones de la resolución de fecha veintinueve de diciembre del dos mil seis, emitida en el expediente administrativo PAS/09/2006 y de esa manera se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, permitiéndole presentar propuestas y celebrar contratos al C. Raúl González Mitre, con las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Urbano Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión otorgada a la persona moral Grupo Nacional Inmobiliario y de Servicios, S.A. de C.V., contra la ejecución de la resolución impugnada en cuanto a la inhabilitación; resolución esta última que fuera emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el expediente SANC-04/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 04/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION OTORGADA A LA PERSONA MORAL GRUPO NACIONAL INMOBILIARIO Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., CONTRA LA "EJECUCION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA EN CUANTO A LA INHABILITACION"; RESOLUCION ESTA ULTIMA QUE FUERA EMITIDA POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN EL EXPEDIENTE SANC-04/2006

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presentes.

Para su conocimiento y efectos, se les comunica que por resolución interlocutoria de tres de abril de dos mil siete, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 18086/06-17-11-6, promovido por la persona moral Grupo Nacional Inmobiliario y de Servicios, S.A. de C.V., se decretó la “suspensión de la ejecución de la resolución impugnada en cuanto a la inhabilitación”. Resolución impugnada que fue dictada por el suscrito en el expediente SANC-04/2006, de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis; en el entendido de que la sanción impuesta les fue comunicada en mi anterior Circular 005/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de abril de dos mil seis.

Dicha interlocutoria fue notificada al suscrito el diecisiete de mayo de dos mil siete.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2007- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.- Rúbrica.